



Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 17 SEP 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 080-2012-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, Opinión Legal Nº 001-2012-GR.P/DRA/DIRFO/D, Oficio Nº 258-2012-GR/DRAP/DIRFO/D, Informe Nº 100-2012-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRDI-VMF, Oficio Nº 281-2012-GR/DRAP/DIRFO/D; sobre ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA "DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CATASTRO RURAL", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51º literal n), establece como función específica de los Gobiernos Regionales: "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas". Por disposición del artículo 81º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas han sido asumidas progresivamente por los Gobiernos Regionales respetando las etapas de transferencias de competencias;



Que, por Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 18 de mayo de 2011, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a varios Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional Puno, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estableciéndose que a partir de dicha fecha, el Gobierno Regional Puno es competente para el ejercicio de dicha función;



Que, habiéndose efectivizado la transferencia de competencias y funciones sobre formalización de predios rurales, se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 183-2011-PR-GR PUNO de fecha 30 de mayo de 2011, en la que se menciona que en la Región Puno se ha conformado la "Dirección de Formalización y Catastro Rural DIRFO RURAL", comprendida en el ámbito funcional de la Dirección Regional Agraria Puno, designándose al Abogado José Arcángel Mengoa como su Director; con el objeto de que dicho órgano asuma la función establecida en el inciso n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, la denominación otorgada a dicho órgano ha dado lugar a que su actual Director, solicite que se modifique la denominación o razón social de "Dirección de Formalización y Catastro Rural", por la de "Dirección de Titulación y Catastro Rural"; como sustento de la modificación solicitada señala que el espíritu de la ley es realizar las acciones de Titulación, Formalización y Saneamiento, que sin embargo, la población rural entiende y asimila con mayor rapidez la denominación de "Dirección de Titulación" y no así el de "Dirección de Formalización";



Que, aun cuando es conveniente que la denominación de la dependencia sea acorde a la actividad que desarrollará, lo que facilitará su identificación por los usuarios; sin embargo, no siempre su denominación va a reflejar con exactitud todas las actividades que desarrollará. Lo que significa que lo relevante no está tanto en la denominación de la dependencia, sino, en las funciones que se le asigne, toda vez que la dependencia, sea que se denomine "Dirección de Formalización y Catastro Rural DIRFO RURAL" o "Dirección de Titulación y Catastro Rural", cumplirá la misma función; siendo que en el presente caso, y estando a lo sustentado en el párrafo precedente, es conveniente que la denominación de "Dirección de Formalización y Catastro Rural", sea sustituida por la de "Dirección de Titulación y Catastro Rural - DIRFO", por ser de más fácil comprensión para los usuarios, no existiendo óbice para la modificación de su denominación;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;



Gobierno Regional Puno
Presidencia Regional

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 17 SEP 2012

SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO.- MODIFICAR la denominación de la "Dirección de Formalización y Catastro Rural DIRFO – RURAL", la misma que se denominará "DIRECCION DE TITULACION Y CATASTRO RURAL – DIRFO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

